Dictamen de Vs. que por aquel conducto, ô medio que estime por mas combeniente pase la correspondiente Suplica á el actual Sor Corregidor á efecto de que en lo subcesivo se sirva su señoria guardar, como tiene jurado, á los Capitulares asi en esta, como en las restantes Comisiones sus exenciones, Privilegios y Regalias de q. sin contradiccion, ni inquietud alguna está el Ayuntam.to enquieta, y pacifica posesion, sin alterar sus buenos usos, y costumbres, aseserandose, por existir asi la materia, quando lo contrario intente, y le parezca arreglado, y prestando formal Audiencia antes de contener la libertad, y resolver: Y que Pedro Mediavila se digne su señoria de imponerle el condigno castigo por el exceso de sus expresiones, dejando á su alta consideracion, penetracion, Prudencia, y Justificacion la aplicac.on del Remedio al quebranto, que han padecido los propios; Acordando sobre todo lo que á Vs. le parezca mas oportuno á el alivio de este publico, y conservacion de sus Dros. &c

Murcia y Noviembre 16. de 1786.

Dn. Juan de Sandoval y Lizon

B. Diego de Espinosa

Diego Guillen Garcia Vallado lid.